

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 29

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 049-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de Síndico Primero Municipal del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de S Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidos, de sesións pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado pare contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12 1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "LA MUNICIPALIDAD". Por otra parte, el señor JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA, de treinta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en Comercial km 258.50 salida a la zona costera de Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil cero dieciséis espacio mil doscientos veintisiete (1949 10016 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quiel comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES PROGRESO, calida que acredita con la patente de comercio número setecientos noventa y un mil cero cero dos (791002), folio cuarent ocho (48), del libro mil seis (1006), categoría UNICA, de fecha siete de mayo del dos mil dieciocho. Señala como luç para recibir citación y/o notificaciones: Kilometro 258.5 ruta a la zona costera, Esquipulas Palo Gordo, departamento San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "EL CONTRATISTA" Ambos comparecientes manifies encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el prese celebran CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 18A AVENIDA ZONA 5 SAN MARCO SAN MARCOS" con número de operación de Guatecompras NOG: Diecisiete millones novecientos treinta y cuatro novecientos siete (17934907), de conformidad con las siguientes cláusulas:---PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48

Lic Ronald Roanguez mamonum



Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



Sindico Primero Aunicipalidad de San Maros

No. 29.

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) noventa y nueve (99) y Constancia de Disponibilidad Financiera número noventa y ocho (98), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Licda. Celfa Odilia Díaz Mérida, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "CONSTRUCCIONES PROGRESO" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CONADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 18A AVENIDA ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL	
1	TRABAJOS PRELIMINARES	136.30	ML	Q	4.00	Q	545.20
2	LEVANTADO Y RETIRO DE EMPEDRADO EXISTENTE EN MAL ESTADO	635.00	M2	Q	25.00	Q	15,875.00
3	CORTE DE CAJUELA =0.31 M	190.00	М3	Q	90.00	Q	17,100.00
4	CONFORMACION DE SUB-RASANTE	635.00	M2	Q	9.00	Q	5,715.00
5	BASE GRANULAR (T:0.18 M)	600.00	M2	Q	72.00	Q	43,200.00
6	BORDILLOS LATERALES DE 0.10X0.40 M	272.60	ML	Q	134.00	Q	36,528.40
7	CAMA DE ASIENTO (ARENA DE RIO T: 0.03 M)	600.00	M2	Q	19.00	Q	11,400.00
8	CARPETA DE ADOQUIN TRANSPORTE PESADO (280 KG/CM2)	600.00	M2	Q	261.00	Q	156,600.00
9	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.10X0.30 M	71.00	ML	Q	125.00	Q	8,875.00
10	LLAVES DE REMATE DE 0.20X0.30 Mts	9.60	ML	Q	254.00	Q	2,438.40
11	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q	1,718.00	Q	1,718.00
	COSTO TOTAL DEL P	ROYECT	O			Q	299,995.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continua manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por CONTRATISTA, en jurisdicción Cantón San Francisco, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 18A AVENIDA ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS"



Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ochenta y cuatro (84) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.----QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS. (Q.299,995.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado --IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo-Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa 🗗 ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguiente desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, has llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe hal coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) seg informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aproba por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservac de Obra y de Saldos Deudores. -SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100 del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del

valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 294

y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Francisco del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. --NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección, Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor contrato. DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto ej ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección fina remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prude al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe cital LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miemb titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 295

especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascumido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual Sindico Primero procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA EI CONTRATISTA es responsable directo exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidament considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por esto motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CO ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 18A AVENIDA ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Institu Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 296

DÉCIMA TERCERA; DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; v f) Por rescisión acordada entre las partes.-----DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ------DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fiar de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato paga LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenio ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contra EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el rengión 331 y fuente



Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



de financiamiento Impuesto Circulación de vehículos con Saldos de Caja
<u>DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE.</u> EI CONTRATISTA se compromete y se
responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 004533-2022/DCN/RABR/jncr,
de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintidós.
VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce
las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Titulo XIII del
Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a
la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle,
incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS
VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la
obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del
presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que
se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas,
publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007
VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales
consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de
cumplimiento por parte del contratista
VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con
que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el
cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con
registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio
Lic, Ronald Rodriguez Maldonado

Sindico Primero Municipalidad de San Marcos

RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

> JUAN ARIETOCHOA MÉRIDA CONTRATISTA







Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO

SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA

CONTRATISTA









FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 889105

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado:	JUAN ARIEL OCHOA MERIDA propietario de la empresa CONSTRUCCIONES PROGRESO
Dirección del fiado:	IXQUIHUILA, ZONA 0. CALZADA URBANO OCHOA, ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS
Contrato:	de Ejecución de Obra Pública 049-2022 del 28 de septiembre del 2022
Valor del contrato:	 Q. 299,995.00 (doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle con Adoquinado, Cantón San Francisco 18a Avenida Zona 5 San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ochenta y cuatro (84) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra.
Monto afianzado:	Q. 29,999.50 (veintinueve mil novecientos noventa y nueve quetzales con 50/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 03 dias del mes de Octubre del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2436385 1 / 5 beneficiario ee\$@hbp



Guatemala, 03 de Octubre del 2022

Señores MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN **MARCOS** Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 889105

Fiado: JUAN ARIEL OCHOA MERIDA propietario de la empresa

CONSTRUCCIONES PROGRESO

Monto afianzado: Q 29,999.50

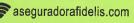
Fecha de emisión: 03 de Octubre del 2022

Atentamente,

Firma Autorizada













Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 299

Sindico Primero

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 050-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electo 🗐 del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "ု 🗛 MUNICIPALIDAD". Por otra parte, el señor JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA, de treinta y siete años de edad, Estad Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en Comercial km 258.50 salida a la zona costera de Esquipula Palo Gordo, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil cero dieciséis espacio mil doscientos veintisie (1949 10016 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quie comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES PROGRESO, calida que acredita con la patente de comercio número setecientos noventa y un mil cero cero dos (791002), folio cuarenta ocho (48), del libro mil seis (1006), categoría UNICA, de fecha siete de mayo del dos mil dieciocho. Señala como luga para recibir citación y/o notificaciones: Kilometro 258.5 ruta a la zona costera, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "EL CONTRATISTA" Ambos comparecientes manifiesta encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN ANTONIO 7A CALLE Y AVENIDA EL ROSARIO ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS" con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones ochocientos ochenta y tres mil cero treinta y dos (17883032), de conformidad con las siguientes cláusulas:--suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO						PR	ECIO TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	458.75	M2	Q	3.00	Q	1,376.25				
2	LEVANTADO Y RETIRO DE ADOQUIN EXISTENTE EN MAL ESTADO	452.25	M2	Q	57.00	Q	25,778.25				
	DEMOLICION DE LLAVES EXISTENTENTES EN MAL ESTADO	36.45	ML	Q	50.00	Q	1,822.50				
4	CONFORMACION DE BASE GRANULAR EXISTENTE (SUELO CEMENTO)	452.25	M2	Q	46.00	Q	20,803.50				
5	CAMA DE ASIENTO (ARENA DE RIO T: 0.03 M)	452.25	M2	Q	19.00	Q	8,592.75				
6	CARPETA DE ADOQUIN TRANSPORTE PESADO (280 KG/CM2)	452.25	M2	Q	260.00	Q	117,585.00				
7	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.10X0.30 M	36.45	ML	Q	129.00	Q	4,702.05				
8	CANAL DE REJILLA + DESARENADOR	1.00	UNIDAD	Q	14,855.70	Q	14,855.70				
9	REACONDICIONAMIENTO DE BROCAL + TAPADERA DE POZO DE VISITA EXISNTENTE	2.00	UNIDADES	Q	1,518.00	Q	3,036.00				
10	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q	1,443.00	Q	1,443.00				
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				Q	199,995.00					

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continumanifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por ECONTRATISTA, en jurisdicción de Cantón San Antonio, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; luga ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro de expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN ANTONIO 7A CALLE Y AVENIDA EL ROSARIO ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones

Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
TARRO DE CONTRATOS DE

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ochenta y cuatro (84) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS. (Q. 199,995.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejó Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según forme final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cua deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacció la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo

Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
ATRO DE CONTRATOS DE



No. 302

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se comprome e entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; § profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Antonio del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ---NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto est ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y da aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de l Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario



Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igualiz procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. -

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este

exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por entre motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINADO, CANTÓN SAN ANTONIO 7A CALLE Y AVENIDA EL ROSARIO ZONA 3 SAN MARCOS, MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salario de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salario de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



Sindico Primero

unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ---DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del dia hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fiança de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagar a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidades ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija L MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quede consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Distribución de Petróleo y sus derivados con Saldos de Caja. ---



Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. EI CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 004441-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha nueve de agosto del dos mil veintidós. -VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ---VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. -VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -Lic. Ronald Rodriguez Maldonado

> Sindico Primero Municipalidad de San Marcos

RONALD JULIO CESAR RODRÍGUEZ MALDONADO SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

> JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA CONTRATISTA







Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



En el Municipio y departamento de San Marcos, el miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el dia de hoy en mi presencia por los señores: a). RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b).

JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil cero dieciséis espacio mil doscientos veintisiete, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: "CONSTRUCCIONES PROGRESO", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 050-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

ANTE MI

RONALD JULIO CESAR RODRÍGUEZ MALDONADO

SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA

CONTRATISTA



o Paul Mungum Gil Abogado y Notario



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No:

889103

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado:	JUAN ARIEL OCHOA MERIDA propietario de la empresa CONSTRUCCIONES PROGRESO
Dirección del fiado:	IXQUIHUILA, ZONA 0. CALZADA URBANO OCHOA, ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS
Contrato:	de Ejecución de Obra Pública 050-2022 del 28 de septiembre del 2022
Valor del contrato:	 Q. 199,995.00 (ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle con Adoquinado, Cantón San Antonio 7a Calle y Avenida El Rosario Zona 3 San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ochenta y cuatro (84) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra.
Monto afianzado:	Q. 19,999.50 (diecinueve mil novecientos noventa y nueve quetzales con 50/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 03 dias del mes de Octubre del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

CINEMALA CT

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2436383 1 / 5 beneficiario

##\$@hbp



Guatemala, 03 de Octubre del 2022

Señores MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:

C-2 Póliza No. 889103

Fiado:

JUAN ARIEL OCHOA MERIDA propietario de la empresa

CONSTRUCCIONES PROGRESO

Monto afianzado:

Q 19,999.50

Fecha de emisión:

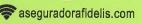
03 de Octubre del 2022

Atentamente.

Firma Autorizada















Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 307

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 051-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treintà y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de Síndico Primero Municipal del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos militarios de septiembre del año de septiembre de diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "LA MUNICIPALIDAD". Por otra parte, el señor DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ, de cuarenta y seis años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 5ta. Calle 15 Avenida callejón Bameond 5-110, zona 5 San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil seiscientos setenta y ocho espacio sesenta y cuatro mil quinientos quínce espacio mil doscientos uno (2678 64515 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL, calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y seis (458576), folio quinientos cuarenta y siete (547), del libro cuatrocientos veinte (420), categoría UNICA, de fecha doce de julio del dos mil siete. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 5ª. Calle 15 Avenida callejón Barneond 5-110 zona 5, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "EL CONTRATISTA" Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE CON BANQUETAS CANTÓN SAN ANTONIO 9A CALLE DE PARQUEO A GALERON ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS" con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos doce (17852412), conformidad con las siguientes cláusulas:

Janus Gode



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS DE



No. 308

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) ciento diez (110) y Constancia de Disponibilidad Financiera número ciento nueve (109), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Celfa Odilia Díaz Mérida, documento que constituye anexo al presente contrato.---

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRO.

"CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL" para la cyp.

"MEJORAMIENTO CALLE CON BANQUETAS CANTÓN SAN ANTONIO 9A CALLE DE PARQUEO A GALCOZONA 3 SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas em de continuación pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en de continuación pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en de continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL	
1	Trazo y replanteo topografico	1166.00	M2	Q	9.00	Q	10,494.00
2	Demolicion de banquetas mas retiro de materiales	1166.00	M2	Q	61.00	Q	71,126.00
3	Nivelacion y compactacion de la sub-rasante	1166.00	M2	Q	46.00	Q	53,636.00
4	Base material granular (T=0.15 mts)	1166.00	M2	Q	61.00	Q	71,126.00
5	Adoquin decorativo de 0.1X0.1 H=0.08 m de 210Kg/cm2	1166.00	M2	Q	313.00	Q	364,958.00
6	Bordillo prefabricados 0.15m X 0.30m X 0.50m	419.00	ML	Q	112.00	Q	46,928.00
7	Pavimento rigido (T=0.15m) fundicion de rampas en entradas	33.00	M2	Q	348.00	Q	11,484.00
8	Corte y demolición de pavimento	119.00	M2	Q	58.00	Q	6,902.00
9	Jardinización (árbol Liquin dambar)	20.00	UNIDAD	Q	156.00	Q	3,120.00
10	Jardinzación árbol cipres Italiano	31.00	UNIDAD	Q	280.00	Q	8,680.00
11	Instalacion electrica (Lamparas)	78.00	UNIDAD	Q	2,491.00	Q	194,298.00
12	Instalación Electrica ojos de buey	112.00	UNIDAD	Q	490.00	Q	54,880.00
13	Limpieza final	1.00	UNIDAD	Q	1,368.00	Q	1,368.00
	Totales					Q	899,000.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continú manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Cantón San Antonio, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del







Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



Sindico Primero

expediente administrativo. -CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON BANQUETAS CANTÓN SAN ANTONIO 9A CALLE DE PARQUEO A GALERON ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento doce (112) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.--QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 899,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado --IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos. SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de

la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de L MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100% del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cua





Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por unà Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Antonio del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el

lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato.

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y da aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo pruden al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citad LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros

titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la

Revery Vand



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 311

notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE L LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igua🕏 procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON BANQUETAS CANTÓN SAN ANTONIO 9A CALLE DE PARQUEO A GALERON ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución

Court Burt



Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS DE



de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.--DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----Sindico Primero DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Fínanciera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de

las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quede

consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella



Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 313

hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -------------DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el rengión 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ con saldos de caja. -----DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 004449-2022/DCN/RABR/ohpp, de fecha diez de agosto del dos mil veintidós. --VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. --VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.---VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. ---

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

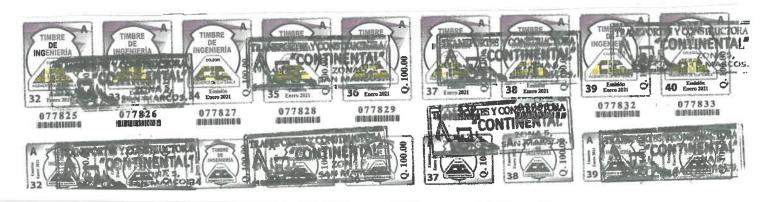
Sindico Primero

Municipalidad de San Marcos

RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

CONTRATISTA

"CONTINENTAL





Departamento de San Marcos, Guatemala SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 314

En el Municipio y departamento de San Marcos, el jueves veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Còdigo único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete míl seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201) extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil seiscientos setenta y ocho espacio sesenta y cuatro mil quinientos quince espacio mil doscientos uno (2678 64515 1201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAPde la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la "CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 051-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciendolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

ANTE MI

RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ

CONTRATISTA

Licenciado

Redro Paul Munguia Gil Abogado y Notario



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No:

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado:	DONALDO MOREL DE LEON VASQUEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL
Dirección del fiado:	QUINTA CALLE, 15 AVENIDA CALLEJON BARNEOND, 5-110, ZONA 5, SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 051-2022, del 29 de septiembre del 2022
Valor del contrato:	Q. 899,000.00 (ochocientos noventa y nueve mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO CALLE CON BANQUETAS CANTÓN SAN ANTONIO 9A CALLE DE PARQUEO A GALERON ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS.
Plazo del contrato:	Ciento doce (112) días calendario, los cuales iniciarán desde la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 89,900.00 (ochenta y nueve mil novecientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y "09 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 03 dias del mes de Octubre del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social ", SEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS

2437095

UNIVERSALES, S.A.

1 / 5 beneficiario

e\$cabbp



Guatemala, 03 de Octubre del 2022

Señores MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN **MARCOS** Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:

C-2 Póliza No. 889065

Fiado:

DONALDO MOREL DE LEON VASQUEZ, propietario de la empresa

CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL

Monto afianzado:

Q 89,900.00

Fecha de emisión:

03 de Octubre del 2022

Atentamente,

Firma Autorizada







